

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 3 DE MARZO DE 1971

Nº 16.394

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 21 de 2 y 66 de 26 de febrero de 1971, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete No. 53 de 26 de febrero de 1971, por el cual se concede una autorización.
Decreto de Gabinete No. 61 de 26 de febrero de 1971, por el cual se adoptan unas medidas.
Decreto de Gabinete No. 68 de 4 de marzo de 1971, por el cual se elimina una Oficina Consular.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 1 de 12 de enero de 1971, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Ernesto Tam E.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 1 de 12 de enero de 1971, por la cual se concede plaza adicional por un año a Compañía Productora de Fritos.
Resolución Ejecutiva No. 2 de 12 de enero de 1971, por la cual se cancela un Contrato.
Resolución No. 73 de 3 de febrero de 1971, por el cual se concede una licencia.

Aviles y Edición.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 21 (DE 2 DE FEBRERO DE 1971)

"por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro".

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Hacienda y Tesoro en virtud de lo que establece el artículo 32 del Decreto de Gabinete No. 13 de 26 de enero de 1970, ha presentado a consideración del Consejo de Gabinete la eliminación y creación de unos cargos:

DECRETA:

Artículo 1o.: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Partida: (06.1.01.01.03.001):
Planificador III B/. 500 B/. 5.500
Administrador III 275 3.025

TOTALES B/. 775 B/. 8.525

Artículo 2o.: Se crean las siguientes posiciones en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Partida: (06.1.01.01.03.001):
Auditor V B/. 400 B/. 4.400
Auditor IV 375 4.125

TOTALES B/. 775 B/. 8.525

Artículo 3o. Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 días

del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LARAS

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE F.

El Ministro de Gobierno

y Justicia.

ALEJANDRO J. FERREER S.

El Ministro de Relaciones

Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO ANZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura

y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAN.

El Ministro de Comercio

e Industrias,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a. i.,

JULIO E. HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 60 (DE 26 DE FEBRERO DE 1971)

"por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro"

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Hacienda y Tesoro en virtud de lo que establece el artículo 13 del Decreto de Gabinete No. 411 de 30 de diciembre de 1970, ha presentado a consideración del Consejo de Gabinete la eliminación y creación de unos cargos:

DECRETA:

Artículo 1o.: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sueldo Sueldo en Mensual 10 meses

Partida: (06.1.01.01.01.007)

Secretaría Ejecutiva II 275.00 2.750.00

Partida: (06.1.02.01.03.001)

Administrador V 850.00 8.500.00

Partida: (06.1.01.03.001)

Administrador IV 400.00 4.000.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—N° 13-A 50

(Relento de Barrera)

Teléfono: 22-4271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—N° 13-A 50

(Relento de Barrera)

Apartado N° 3447

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Misma: 6 meses: En la República: B/. 200.—Exterior: B/. 300.—
Un año: En la República: B/. 400.—Exterior: B/. 600.—**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 9.00.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Partida: (06.1.01.02.02.001)		
Ebanista	150.00	1.500.00
Partida: (06.1.02.04.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	650.00	6.500.00
Partida: (06.1.02.04.03.001)		
Inspector II	200.00	2.000.00
Partida: (06.1.02.05.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	650.00	6.500.00
Partida: (06.1.02.06.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	525.00	5.250.00
Partida: (06.1.02.07.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	600.00	6.000.00
TOTALES	3.800.00	38.000.00

Artículo 2o.: Créanse las siguientes posiciones:

Partida: (06.1.01.01.01.001)		
Secretaría Ejecutiva II	300.00	3.000.00
Partida: (06.1.01.01.03.001)		
Administrador IV	450.00	4.500.00
Partida: (06.1.01.02.02.001)		
Fontanero II	175.00	1.750.00
Partida: (06.1.02.04.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	700.00	7.000.00
Partida: (06.1.02.04.03.001)		
Investigador Fiscal II	225.00	2.250.00
Partida: (06.1.02.05.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	700.00	7.000.00
Partida: (06.1.02.06.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	600.00	6.000.00
Partida: (06.1.02.07.01.001)		
Administrador Regional		
de Ingresos	650.00	6.500.00
TOTALES	3.800.00	38.000.00

Artículo 3o. Para los efectos fiscales este Decreto regirá a partir del 1° de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días

del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO T.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 58

(DE 26 DE FEBRERO DE 1971)

por el cual se autorizan unas obras por Valorización.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que en las partidas de inversiones del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la República, solamente se ha incluido una partida para la efectación de obras a base del sistema de valorización; y

Que existen algunos casos en los cuales es posible llevar a cabo la construcción de calles en la ciudad capital mediante su total financiamiento por los propios contribuyentes de las áreas beneficiadas,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase la construcción de obras auto-financiables mediante el aporte de la totalidad de sus costos por parte de los propietarios beneficiados, a través del Fondo General de Valorización. Para tales efectos se ordene la apertura en el Presupuesto de Rentas y Gastos de las partidas de inversión siguientes:

Calle Octava, en Pueblo Nuevo, por valor de B/. 400,000.00.

Circuito del Corrión y Parque J. J. Vallarino, Barriada Los Angeles, por valor de B/. 240,000.00.

Calle del IPA, en Pueblo Nuevo, por valor de B/. 80,000.00.

Avenida de la Pulida, Pueblo Nuevo, por valor de B/. 650,000.00.

Calle 63, de Calle 50 a Avenida Balboa, por valor de B/. 300,000.00.

El manejo de los ingresos y gastos de la obra respectiva se hará con cargo a fondos aportados por los respectivos beneficiarios. Por lo tanto, no se autorizará el comienzo de ninguna de las obras arriba citadas hasta tanto no se haya obtenido la totalidad de los pagos necesarios de parte de los beneficiarios.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

Lic. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS M.

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 61

(DE 26 DE FEBRERO DE 1971)

por el cual se adoptan medidas en relación con remuneraciones de los Directores, Rectores y Gerentes de las Entidades Autónomas y Semiautónomas del Estado.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas legales tendientes a reglamentar los sueldos y gastos de re-

presentación de los funcionarios públicos que dirigen las entidades autónomas y semiautónomas del Estado, a fin de que tales remuneraciones guarden cierta uniformidad y proporcionalidad de dichos funcionarios públicos.

DECRETA:

Artículo Primero: A partir del 1° de enero de 1972, los sueldos y gastos de representación de los Directores, Gerentes, Rectores y funcionarios públicos que dirijan instituciones autónomas, semiautónomas y otras que elaboran su propio presupuesto, deberán ser incluidos y aprobados anualmente mediante la ley por la cual se adopta el Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos.

Artículo Segundo: Los sueldos y gastos de representación a que se refiere el artículo anterior, no podrán ser percibidos si no han sido aprobados de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo anterior. En caso de existir diferencia entre las normas señaladas en el Presupuesto de la Institución, en su Ley orgánica, y en la Ley que aprueba el Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos, se pagará con arreglo a los dispuesto en esta última.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

ELIMINASE UNA OFICINA CONSULAR**DECRETO DE GABINETE NUMERO 63**

(DE 4 DE MARZO DE 1971)

por el cual se elimina una Oficina Consular de Primera Categoría y se crea otra.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se elimina la Oficina Consular de Primera Categoría en Auckland, Nueva Zelanda.

Artículo Segundo: Se crea una Oficina Consular de Primera Categoría en Baltimore, Estados de Norteamérica, con un sueldo mensual de B/. 750.00 y B/. 500.00 de gastos de representación.

Dicha Oficina atenderá en forma privativa los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña.

Artículo Tercero: El sueldo y los gastos de representación del cargo creado en el Artículo Segundo serán cargados a las partidas 05.1.02.03.02-001 y 05.1.02.03.02-006 respectivamente, las cuales serán reforzadas con la correspondiente sueldo y gastos de representación del cargo eliminado en el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones

Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE BENJAMIN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO L. HARRIS M.

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 1**

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará El Patrocinador, por una parte, y el señor Ernesto Tam E., de nacionalidad panameña, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-31-904, quien ejerce el cargo de Agrónomo II en el Instituto Nacional de Agricultura, planilla 15, empleado 1204, quien en adelante se llamará El Beneficiario, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la Asistencia Técnica, el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7º y 9º del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962 y el Decreto No. 40 de 18 de mayo de 1969, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B/. 200.00 mensuales, por tener más de dos dependientes, por el término de trece (13) semanas, contadas a partir del 14 de enero de 1971, con cargo a la partida Nº 101070500.001 del actual presupuesto de gastos de este Ministerio, para hacer uso de la beca concedida por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), con el fin de realizar un curso sobre "Producción y Procesamiento de Leche Fresca bajo condiciones Tropicales" que se realizará en Puerto Rico.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de un (1) año, en el ramo de su especialización en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. El período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, El Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

f) El Beneficiario debe preparar cursos cortos de adiestramiento a su regreso al país, para que por sí solo o junto con otros Beneficiarios que hayan recibido el mismo adiestramiento, transmita las experiencias y conocimientos adquiridos durante el período de la beca, a sus compañeros de trabajo, según se lo solicita su Jefe inmediato.

g) El Beneficiario debe influir periódicamente sobre su aprovechamiento y presentar a la Comisión de Estudios y Beca un informe lo más amplio posible sobre los estudios realizados, los conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones regulares en el Ministerio.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo Noveno del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, modificado por el Artículo Segundo del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual, se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

El Patrocinador,

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

CARLOS E. LANDAU.

El Beneficiario,

Ernesto Tam E.,
Cé. 2-31-904.

Lic. Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Panamá, 12 de enero de mil novecientos setenta y uno.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE PLAZO ADICIONAL POR UN AÑO A COMPAÑIA PROCESADORA DE FRUTAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva Número 1.—Panamá, 12 de enero de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de noviembre de 1970, presentado ante este Ministerio por el Lic. Virgilio R. Aizpurúa, Representante Legal de la Cía. Procesadora de Frutas, S. A., se solicita se conceda una extensión de un año adicional al plazo que tiene la Empresa para comenzar su producción de acuerdo con el Contrato No. 31 de 30 de mayo de 1970, celebrado entre la Nación y Cía. Procesadora de Frutas, S. A.;

Que la solicitud de prórroga está basada en que la Empresa confrontó dificultades ajenas a su control como fueron las inundaciones que azotaron la región de Changuinola a principios del 1970;

Que la Empresa se ha comprometido a dar inicio a sus operaciones para mayo de 1972;

RESUELVE:

Artículo único: Conceder a "Cía. Procesadora de Frutas, S. A.", una extensión de un año adicional al plazo que tiene para dar inicio a su producción de acuerdo con el Contrato No. 31 de 30 de mayo de 1970 celebrado entre la Nación y "Cía. Procesadora de Frutas, S. A."

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio

e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

CANCELASE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 2.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva Número 2.—Panamá, 13 de enero de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de contrato No. 24 de 21 de abril de 1970, la Nación otorgó al Ing. Gilberto

G. De Arco, varón, panameño, mayor de edad, viudo, ingeniero civil, con cédula Nos. 4-6-5794 y residente en Calle 40 Este No. 3-29, una concesión de explotación de minerales de Clase A, identificada por la Administración de Recursos Minerales con el símbolo GG.A.EXPLA.A.69.14;

Que posteriormente el Ing. De Arco envió memoria firmada junto con el señor Grant Foster, Presidente de la empresa Piedras Picadas, S. A., en donde informaba que había celebrado contrato con esta empresa para efectuar los trabajos de exploración de los minerales de su concesión;

Que en atención a este informe, el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales remitió el oficio No. 70-558 de 8 de septiembre de 1970, dirigido al Concesionario en relación con el uso de constatación, contratación sujeta a la aprobación del Órgano Ejecutivo;

Que de acuerdo con el examen del expediente, el Concesionario no ha reportado a la Administración de Recursos Minerales los informes correspondientes sobre las investigaciones geológicas preliminares realizadas, produciendo con ello el incumplimiento del contrato en esta primera fase inicial;

Que en vista de que ha transcurrido un tiempo razonable, desde la firma del Contrato hasta la fecha, sin que el Concesionario presente las pruebas del cumplimiento de la etapa exploratoria preliminar, o sea que no cumplido con lo que establece el Artículo 65 del Código de Recursos Minerales; y

Que de acuerdo con el Artículo 239, ordinal 1º, el Órgano Ejecutivo puede declarar la cancelación de una concesión minera cuando las operaciones no se hallan iniciado, que es el caso confrontado por el Ing. Gilberto G. De Arco, quien no ha cumplido con la etapa de investigación geológica preliminar,

RESUELVE:

Cancelar el contrato No. 24 de 21 de abril de 1970, mediante el cual la Nación otorgó al Ing. Gilberto G. De Arco, una concesión de explotación de minerales de Clase A, en la zona que se describe seguidamente:

Partiendo del punto No. 1, coordenadas de latitud 8° 55' 32", 16.941 mts. y de longitud 79° 39' 00", más 24.551 mts. se sigue hacia el Este una distancia de 1.500 mts. y se llega al punto No. 2, coordenadas de latitud 8° 55' 32" más 16.941 mts. y de longitud 79° 38' 11" más 21.57 mts., de aquí con rumbo Sur se miden 1.000 mts. hasta llegar al punto No. 3, coordenadas de latitud 8° 55' 00" y de longitud 79° 38' 11" más 21.57 mts., de este punto se miden con dirección Oeste 1.500 mts. hasta encontrar el punto No. 4 de coordenadas de latitud 8° 55' 00" y de longitud 79° 39' 00" más 24.551 mts. de aquí se miden con rumbo Norte 1.000 mts. para encontrar el punto No. 1 que sirvió de partida.

Se declara que la zona cancelada queda convertida en Área de Reserva.

Ordenar hacer efectiva a favor de la Nación la fianza de garantía depositada por el Concesionario en la Contraloría General de la República.

Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Minero.

Comunicar a la Dirección General Ingresos y al Registro Público, para los fines pertinentes. Se ordena el archivo del expediente respectivo.

Fundamento Legal: Artículos 65, 239, ordinal 1º y 290 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO R. LAKAS

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto Número 72.—Panamá, 8 de febrero de 1971.

El Ministro de Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Severiano Castillo, Conductor de Vehículo II, en el Departamento de Recursos Minerales, ha presentado certificado médico, el cual lo incapacita para efectuar sus labores regulares, por el período comprendido entre el 23 de enero al 28 de febrero del presente;

Que mediante el Artículo 798 del Código Administrativo se establece que se pueden otorgar hasta quince (15) días de licencia por enfermedad con goce a sueldo;

Que el señor Castillo ya ha tomado cuatro (4) días de los quince a que tiene derecho según Código Administrativo;

RESUELVE:

Conceder al señor Severiano Castillo, Conductor de Vehículo II, en el Departamento de Recursos Minerales, planilla 6, empleado 309, el derecho a once (11) días de licencia por enfermedad del 28 de enero al 7 de febrero y licencia sin sueldo del 8 al 28 de febrero del presente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

La Viceministra de Comercio e Industrias, a.i.

Lic. Julieta F. de Lorenzo.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

En la Dirección General de la Comisión de Reforma Agraria se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve (9) de la mañana del día 12 de marzo de 1971.

PARA PERFORACION E INSTALACION DE 16 POZOS TUBULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA PARA LA COMISION DE REFORMA AGRARIA.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a los Decretos Ejecutivos Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Administrador General de la Reforma Agraria, situada en la planta baja del Palacio Nacional y calle segunda, ciudad de Panamá.

El Administrador General,
Diógenes Amaya Vanegas.

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA Nº 2-V

Hasta el día 20 de enero de 1971, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el suministro e instalación de "UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION ENTRE LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON Y EL HOSPITAL GENERAL".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,
Alcibíades García.

Panamá, 17 de diciembre de 1970.

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al folio 59, Asiento 94,098 del Tomo 425 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PATUBA S.A.

2. Que al Folio 578, Asiento 141,972 del Tomo 367 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:
".....por el presente documento, consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Nº 274 de enero 15, 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de enero de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 19 de febrero de 1971.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga-E.
L. 315850
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Paulina Hernández Vda. de Padilla, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:
Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de Paulina Hernández Vda. de Padilla, desde el día 13 de marzo de 1965, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Jesús Padilla Hernández, en su condición de hijo de la causante. Y, Ordena: Que comparezcan a esta sucesión intestada, dentro de los diez días siguientes, las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Tengase esta Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.
Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Carlos Quintero Moreno.
La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,
CARLOS QUINTERO M.
La Secretaria,
Gladys de Grosso

L. 315837
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Jaime Ernesto Sanjurjo, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa señora Dalila Madariaga Espino de Sanjurjo.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y ocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,
LAO SANTIZO PEREZ
El Secretario,
Luis A. Borja.

L. 331930
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rosa Ruiz Vergara, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.
"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuit.

to de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Rosa Ruiz Vergara, desde el día doce (12) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos Natividad Murillo Vergara, hoy de Arias y Doroteo Ruiz Vergara.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el derecho del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez.— (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y nueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

El Secretario,

L. 381606

(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida fue Mercedes María Mojica o Mercedes Mojica, que se ventila en este tribunal, se ha dictado auto de apertura de la sucesión y declaratoria de herederos cuya fecha y parte pertinente se transcriben:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos:"

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Mercedes María Mojica o Mercedes Mojica, desde la fecha de su defunción ocurrida el día dos (2) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Segundo: Que son herederos de la causante, su esposa Albertina Mojica Martín, y sus hijos Arnulfo Mojica Mojica, Celso Mojica Mojica, Onelio Mojica Mojica y Lisnelis Mojica Mojica, sin perjuicio de terceros;

Tercero: Comparezcan a estar a derecho todos aquellos que tengan algún interés en esta sucesión.

Fijense y publíquese los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1618 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H.—El Secretario, (fdo.) Juan Polanco P."

Y para formal notificación a las personas interesadas se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 369.870

(Única publicación)

HUMBERTO J. CHANG H.

Juan Polanco P.

Imprenta Nacional—Orden 6141.

EDICTO NUMERO 752

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora María Marina Rivera de Pitti, mujer, panameña, profesora, residente en La Chorrera, casada, con cédula de I.P. Nº 4-24-372, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal, urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Libertador, con 39.16 mts.
Sur: Predio de Ana Mercedes O. de Reina y Tomás O. Pitti, con 38.85 mts.

Este: Calle el Carmen, con 54.85 mts.
Oeste: Predio de Antonia Rodríguez, con 30.00 mts.
Área Total del terreno: Mil doscientos noventa metros cuadrados, con treinta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEZA.

El Jefe de Catastro Municipal,

L. 338481

(Única publicación)

Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 854

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Faustina María Reyes vda. de Ponce, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Las Sadas Nº 4981, cédula Nº 8-AV-1-68, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Sadas del barrio Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Kennedy, con 17.68 mts.
Sur: Predio de Dionisio Mariacat, con 16.80 mts.
Este: Predio de José Eduardo Madrid, y Edwiges vda. de Madrid, con 30.91 mts.

Oeste: Predio de Julio Arango, con 30.58 mts.
Área Total del terreno: Quinientos diecisiete metros cuadrados con veintinueve metros cuadrados (517.29).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEZA.

El Jefe de Catastro Municipal,

L. 338681

(Única publicación)

Bernabé Guerrero S.